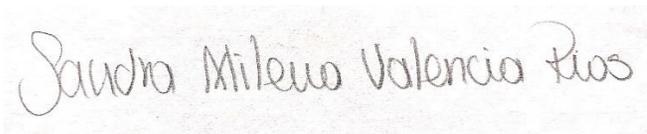


2010-001

CONSTANCIA.- Manizales, diciembre 1 de 2022. La dejo en el sentido que a pesar del tiempo transcurrido, la parte demandante no ha hecho las gestiones pertinentes para la notificación del demandado. Hizo manifestación que está adelantando diligencias ante el Consejo superior de la Judicatura.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2106

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dos de diciembre de dos mil veintidós.

En el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **LAURA BUSTAMANTE MANSO**, representada por **XIMENA MANSO BETANCUR**, en contra de **JULIÁN BUSTAMANTE MONTOYA**, se requirió a la parte actora para que hiciera las gestiones pertinentes para la notificación del demandado en la dirección aportada, lo cual se debe realizar a través del Centro de Servicios para los Juzgados civiles y de familia, pero no ha mostrado interés en hacerlo.

Desde el pasado 3 de octubre presentó memorial indicando que está haciendo gestiones ante el Consejo Superior de la

Judicatura, pero dicha dependencia no está facultada para ello.

Por lo anterior se dará aplicación al artículo 317 del Código general del proceso y se concederá el término de treinta días para que los interesados realicen las gestiones pertinentes.

El expediente permanecerá durante el término concedido en secretaría. Lo decidido aquí se notificará por estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mencionado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp
2010-001

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba26de59aad3e4b9d00cb72bbae89c5b745973e0c10ae98aba8eafcdb6983aa**

Documento generado en 02/12/2022 03:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>